



<b>Acción</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	080014053011-2018-00487-00
<b>Demandante</b>	MELKIN ANCIZAR LOPEZ ARCINIEGAS
<b>Demandado</b>	JORGE ALBERTO ZABALETA ACUÑA
<b>Cuántía</b>	Mínima

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Jueza, paso a su Despacho el proceso Ejecutivo instaurado por **MELKIN ANCIZAR LOPEZ ARCINIEGAS**, en contra de **JORGE ALBERTO ZABALETA ACUÑA**, con radicado **N° 080014003007-2018-00487-00**, informándole que una vez revisada la página del Portal del Banco Agrario de Colombia se constató que a disposición de este Juzgado y a favor de este proceso se encuentra títulos judiciales por valores que suman \$5.203.114 descontados al demandado JORGE ALBERTO ZABALETA ACUÑA, producto del embargo efectuado en su contra. En consecuencia, es procedente dar trámite al escrito de acuerdo de pago presentado por la parte ejecutante y coadyuvado por el ejecutado, mediante el cual solicitan se acepte la transacción consistente en la entrega a la parte ejecutante la suma total de (\$2.121.821) de los depósitos que se encuentran a disposición de este despacho, ya que también recibió a satisfacción extraprocesalmente la suma \$2.181.000, para un total de arreglo de \$4.302.821, igualmente solicitan la terminación de presente proceso por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, archivo del proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**Barranquilla, Marzo 18 de 2.021.**

**El secretario,**

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

**I. VISTOS**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente una vez revisada la página del Portal del Banco Agrario de Colombia se constató que a disposición de este Juzgado y a favor de este proceso se encuentra títulos judiciales por valores que suman \$5.203.114 descontados a JORGE ALBERTO ZABALETA ACUÑA, producto del embargo efectuado en su contra. En consecuencia, es procedente dar trámite al escrito de transacción presentado por la parte ejecutante MELKIN ANCIZAR LOPEZ ARCINIEGAS y coadyuvado por el ejecutado, mediante el cual solicitan se acepte la transacción consistente en la entrega a la parte ejecutante la suma de (\$2.121.821), que se encuentren a disposición de este juzgado, ya que también recibió a satisfacción extraprocesalmente la suma \$2.181.000, para un total de arreglo de \$4.302.821, igualmente solicitan la terminación de presente proceso por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, archivo del proceso.

Ahora bien, el Artículo 312 del Código de General del Proceso señala lo siguiente:

"Artículo 312. Tramite. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga (...)

(...) El juez aceptará la transacción que se ajusta al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia... (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que el escrito de Transacción de Proceso cumple con lo establecido en el Artículo 312 del Código General del Proceso, toda vez que fue solicitado y celebrado por todos los sujetos procesales, por lo que el Juzgado procederá a aceptar lo requerido.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

### RESUELVE

- 1. ACÉPTESE** el acuerdo de pago suscrita entre el ejecutante MELKIN ANCIZAR LOPEZ ARCINIEGAS y coadyuvado por el ejecutado JORGE ALBERTO ZABALETA ACUÑA, mediante el cual solicitan se acepte la transacción consistente en la entrega a la parte ejecutante la suma total de (\$2.121.821), que se encuentran en las cuentas de este Despacho Judicial, igualmente solicitan la terminación de presente proceso por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y archivo. La suma será entregada a nombre de la parte ejecutante MELKIN ANCIZAR LOPEZ ARCINIEGAS, y los títulos podrán ser retirados por su apoderada, tal como se señaló en el escrito de acuerdo de pago, la cual debe acreditar a través de documento idóneo y actualizado su condición.
- 2. DÉSE** por terminado el presente proceso por Transacción.
- 3. DECRÉTESE** el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, inclusive la entrega de títulos que quedaren a favor del ejecutado, sino existiere embargo de remanentes.
- 4.** Sin lugar a condena en costas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, entréguese los títulos respectivos, y archívese el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JANINE CAMARGO VASQUEZ**

**La Juez**

<p><b>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 011 Hoy: 19 de Marzo de 2021. <b>FREDDYS YESITH MORENO POLANCO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--